



Resolución de Superintendencia N° 202 -2021-SUNAFIL

Lima, 16 JUL. 2021

VISTOS:

El informe N° 000059-2021-SUNAFIL/GG/OGA/CONT, de fecha 15 de julio de 2021, del Equipo denominado Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 000752-2021-SUNAFIL/GG/OGA, de fecha 15 de julio de 2021, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 418-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizados a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, la Directiva referida tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, el numeral 5.2 de la citada Directiva dispone que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, el numeral 5.10 de la Directiva referida dispone que el Titular de la Entidad debe poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional – OCI, las resoluciones que se emitan como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, el numeral 2 del citado Instructivo establece que, en cumplimiento de los lineamientos administrativos, las Entidades deben presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba el Instructivo, la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable mediante resolución del Titular, la misma que debe precisar que la fecha de inicio es a partir de la suscripción de la referida resolución, sin exceder el 16 de julio de 2021;

Que, en ese marco, la Oficina General de Administración, mediante el Memorándum N° 000752-2021-SUNAFIL/GG/OGA, remite a la Gerencia General el Informe N° 000059-2021-SUNAFIL/GG/OGA/CONT, a fin de continuar con los trámites conducentes a la emisión de la resolución que declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para la preparación e inicio del proceso de su adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), relacionados con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la entidad, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos, según corresponda, cuya finalidad es brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, respecto de la gestión de los recursos públicos, así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera;





Resolución de Superintendencia N° 202 -2021-SUNAFIL

Que, mediante el Informe N° 418-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión y señala que, en el marco de lo dispuesto el numeral 5.2 de la Directiva referida, resulta legalmente viable la emisión de la resolución que declare el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); por lo que, corresponde emitir la presente resolución;



Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR; y la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, a partir de la fecha, el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la colaboración de las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, con las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de las funciones que les corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, y a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para su conocimiento y fines.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese y comuníquese.



A large, stylized handwritten signature in blue ink.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Superintendente
Superintendencia Nacional de
Fiscalización Laboral
SUNAFIL

